

REPÚBLICA DE CHILE
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
 VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
 FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

**CREA DIPLOMADO EN:
GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS**

SANTIAGO, 23/09/2020 - 3692

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 5175 de 2018, y la Resolución N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante lo dispuesto en el Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró en todo el territorio nacional estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública a raíz del brote pandémico de COVID 19.

2.- Que, mediante el dictamen N° 3610 de 2020, la Contraloría General de la República ordenó a todos los estamentos pertenecientes a la Administración del Estado tomar medidas que se estimen necesarias, para cautelar el resguardo de la salud de los funcionarios públicos, facultando a los jefes de servicios para adoptar todo tipo de acciones excepcionales a fin de evitar la propagación del virus COVID-19.

3.- Que, en tal orden de consideraciones, la Universidad de Santiago de Chile, por medio de la resolución N° 1084 de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria que vive el país dispuso el funcionamiento de sus dependencias mediante la modalidad de trabajo remoto, incluidas las actividades docentes.

RESUELVO:

1.- Autorícese por la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, la creación del “Diplomado en Gestión y Desarrollo de Personas”, bajo la supervisión y control del Centro de Estudios para el Desarrollo Territorial (CEDET), y nombrase un Director de Programa, quien resuelve temas académicos.

2.- **El objetivo general de este Programa** es aplicar las herramientas técnicas, humanas y metodológicas que se requieren para dirigir y gestionar personas agregando valor a la gestión municipal, alineando sus estrategias y actuaciones a las definiciones institucionales y desafíos estratégicos del territorio y del país en el marco de la descentralización.

3.- **El Perfil del Participante** está dirigido a: Funcionarios y autoridades municipales, de asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica y gobiernos regionales, profesional, licenciado o egresado de una carrera de al menos ocho semestres de duración, o que posea un título técnico de nivel superior.

4.- **El plan de estudios es de modalidad** a distancia para el Diplomado en Gestión y Desarrollo de Personas, comprende un total de 180 horas cronológicas, y consta de los siguientes módulos:

N°	Nombre módulo	N° de horas de docencia directa	N° de horas de
----	---------------	---------------------------------	----------------

			trabajo autónomo
Módulo 0	Introducción a la Plataforma de la Academia y al Diplomado	0,75	1,5
Módulo I	Dirección Estratégica De Personas y Creación de Valor Público	0	25,5
Módulo II	Desafíos Del Capital Humano En El Contexto De La Descentralización	0	25,5
Módulo III	Tendencias, Estrategias Y Modelos Para La Dirección De Personas	0	25,5
Módulo IV	El Ciclo De Gestión De Personas	0	25,5
Módulo V	Liderazgo Para La Dirección De Personas: Manejo De Conflictos, Negociación Y Rol Del Líder En Las Relaciones Laborales	0	25,5
Módulo VI	Diagnóstico Organizacional Y Gestión Del Cambio: El Rol Del Líder	0	24,75
Módulo VII	Incorporación Del Enfoque De Género En El Desarrollo De Políticas Locales	0,75	24,75
Total horas cronológicas		180	
Total Horas Equivalencia en SCT:		6	

5. Las personas interesadas en postular al programa, deben acreditar: Poseer título técnico de nivel superior o profesional, o certificado de egreso o licenciatura de una carrera de al menos ocho semestres de duración.

6.- Para aprobar este programa académico se debe cumplir con una participación en actividades formativas y/o asistencia mínima del 75% y una nota igual o superior a 4.0 (de una escala de 1 a 7).

7.- Los y las estudiantes que aprueben el programa recibirán la certificación respectiva del "Diplomado en Gestión y Desarrollo de Personas" por la **Oficina de Títulos y Grados** de la Universidad de Santiago de Chile.

8.- Quienes en su condición de estudiantes no aprueben el programa de educación continua, solo tendrán derecho a la emisión de constancias de participación, que serán otorgadas por el director o la directora del programa, si y solo si, tienen un porcentaje de participación en actividades formativas y/o de asistencia superior al 75%.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Karina Arias Yurisch, Vicerrectora de Vinculación con el Medio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento



Saluda atentamente,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

KAY/GRL/

Distribución:

1. Departamento de Educación Continua-VIME
2. Oficina de Partes
1. Archivo Central
1. Facultad de Administración y Economía
1. Centro de Estudios para el Desarrollo Territorial (CEDET)
1. Registro Académico
1. Registro Curricular Facultad
1. Recaudación Matrícula (Finanzas)
1. Empresas Usach, si aplica